



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULOS 40, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LA DIPUTADA ELBA LORENA TORRES DÍAZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL**

La que suscribe, Elba Lorena Torres Díaz, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, del numeral 1, del artículo 6 y 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la presente iniciativa: **“Que modifica y adiciona una fracción al artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”**, considerando la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La obesidad y el sobrepeso han crecido exponencialmente en las últimas décadas, representando uno de los principales problemas de salud pública en el mundo y sobre todo en México.

Actualmente estos problemas de salud no solo representan una cuestión de estética, sino van más allá de ello, pues la trascendencia de este aumento a traído como consecuencia el alza de enfermedades relacionadas como cáncer, diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial y estos a su vez, provocan daños severos en organismos y que en ocasiones pueden llegar hasta la muerte.



Como se puede observar en la última Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP) del 2017, realizada por el INEGI<sup>1</sup>, lo que desprende que el 79.4% de las policías y los policías a nivel nacional tuvieron algún grado de sobrepeso u obesidad y sólo el 29.4% recibió alimentos durante su turno de trabajo y menos de la mitad, el 45.8%, tiene la prestación de comedor dentro de su institución.

Así mismo la encuesta resalta que el 49.5% de los encuestados tuvo sobrepeso y el 29.9% obesidad. En los policías municipales el porcentaje de obesidad fue de 34.7%, mientras que en el ámbito federal éste fue de 26.5%.

Lo que nos deja ver que para esa fecha el porcentaje de obesidad y sobrepeso era alto, sin embargo, si se realizará otra encuesta a la fecha actual, podríamos asegurar que las cifras serían todavía más alarmantes, por lo que ante tal situación es importante proponer acciones con enfoque de conocimiento aplicadas al perfil del puesto.

Pues como es sabido, uno de los principales requisitos para pertenecer a las instituciones de seguridad pública es contar con una buena condición física, debido a que las funciones a desarrollar implican rendimiento físico, ya que las actividades muchas veces son a desarrollar en campo y son impredecibles las situaciones a las que puedan presentarse, por lo que es por una cuestión de seguridad propia.

Por ello, es importante someterlos a constantes revisiones médicas y nutricionales, pues ambas van de la mano pero sólo podrá dar resultados con una adecuada evaluación y constante actualización.

---

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enecap/2017/default.html#Tabulados>



Y ya que una de las atribuciones de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios es la de regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, se propone la reforma antes menciona y se presenta el siguiente cuadro en el que se puede observar la adición a la Ley General que se propone realizar:

**Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

<b>LEY VIGENTE</b>	<b>DECRETO PROPUESTO</b>
<p>TÍTULO TERCERO</p> <p>DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública</p> <p>Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad</p>	<p>TÍTULO TERCERO</p> <p>DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública</p> <p>Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad</p>





**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULOS 40, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ÚNICO.** - Se adiciona la fracción XVI al artículo 40 y se recorren el resto de las fracciones para quedar en un total de veintinueve fracciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. a XV...

**XVI. Cumplir con los criterios establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, el cual deberá ser amparada mediante certificado de salud expedido por institución oficial con vigencia no menor a quince días.**

**La validez del certificado será por un término de seis meses; por lo que transcurrido este término, se tendrá que renovar el certificado señalado en el párrafo anterior;**

XVII. a XXIX. ...

**TRANSITORIOS**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO  
ENCUENTRO SOCIAL



**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - La Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias requerirán a las Instituciones Policiales que ya se encuentren activos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en un término de 180 días a presentar el certificado a que hace mención la fracción XVI, del artículo 40, de la citada Ley, y en caso de no cumplir con él, hacer del conocimiento al centro de evaluación y control de confianza respectivo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2020.

**A t e n t a m e n t e**

**Dip. Fed. Elba Lorena Torres Díaz**  
**Diputada Federal de la LXIV Legislatura**